



"TODO POR LA PATRIA"

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS No. 78/2022.

Referencia No. MIDE-CCC-CP-2022-0027.

ENTRE: De una parte, El MINISTERIO DE DEFENSA (MIDE), entidad pública sustentada mediante la disposición del artículo 252 de la Constitución de la República, organizado funcionalmente por la Ley Orgánica No. 139-13 de las Fuerzas Armadas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, provisto del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 401-00728-2, con domicilio y asiento social establecido entre las Ave. 27 de Febrero y Luperón, frente a la Plaza de la Bandera, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representado por su titular, el Teniente General CARLOS LUCIANO DÍAZ MORFA, ERD., dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 001-1170722-0, domiciliado y residente en Santo Domingo, República Dominicana, quien en lo adelante y para los fines del presente contrato se denominará EL MINISTERIO DE DEFENSA o EL CONTRATANTE; y de la otra parte, la compañía SERVICIOS GENERALES M.A., S.R.L., constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, RNC No. 101-67973-5, Registro Mercantil No. 62235PSD, RPE No. 87, con su domicilio y asiento social establecido en la Ave. Charles de Gaulle No. 264, sector Mendoza, Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada por su gerente general, el señor NARCISO ANTONIO BURGOS GÓMEZ, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0375250-7, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana; quien en lo adelante se denominará EL PROVEEDOR. Para referirse a ambos, se les denominará LAS PARTES.

PREÁMBULO.

POR CUANTO: A que el artículo 16, numeral 4 de la Ley No. 340-06 Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), señala entre los procedimientos de selección a los que se sujetarán las contrataciones, el siguiente "4) Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores".





POR CUANTO: A que el artículo 17 de la referida ley establece la tabla contentiva de los umbrales topes que se utilizarán, para determinar la modalidad de selección a aplicar en un procedim ento de compra o contratación.

POR CUANTO: A que la Resolución No. PNP-01-2022, de fecha tres (03) de enero del dos mil veintidós (2022), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, establece los umbrales topes para determinar la modalidad de selección en los procedimientos de contratación pública, correspondientes al año 2022.

POR CUANTO: A que el artículo 1134 del Código Civil Dominicano, el cual trata sobre las converciones, estatuye que "Las convenciones legalmente formadas tienen fuerza de ley para aquellos que las han hecho. No pueden ser revocadas, sino por su mutuo consentimiento, o por las causas que estén autorizadas por la ley. Deben llevarse a ejecución de buena fe".

POR CUANTO: A que el artículo 1135 del Código Civil establece que, "Las convenciones obligan, no solo a lo que se expresa en ellas, sino también a todas las consecuencias que la equidad, el uso o la ley dan a la obligación según su naturaleza".

POR CUANTO: A que el Código Civil establece en sus artículos 1187 y 1188, lo referente a las obligaciones a término fijo, por lo que se hacen compromisarios en este acto **LAS PARTES** que intervienen en el mismo.

POR CUANTO: A que el citado Código Civil establece de igual forma en sus artículos del 1156 al 1164, lo relativo a la interpretación de las convenciones, por lo que también vincula las obligaciones de **LAS PARTES** que suscriben este contrato.

POR CUANTO: A que el día doce (12) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), EL MINISTERIO DE DEFENSA procedió a publicar en los correspondientes portales institucionales, la convocatoria a participar en el procedimiento de comparación de precios No. MIDE-CCC-CP-2022-0027, correspondiente a la ADQUISICIÓN DE AVITUAL LAMIENTOS, PARA SER SUMINISTRADOS AL PERSONAL DEL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES, COMPUTADORAS, CIBERSE GURIDAD E INTELIGENCIA (C5i) DE LAS FUERZAS ARMADAS.

POR CUANTO: A que hasta el día veintiuno (21) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), el Pliego de Condiciones Específicas del referido procedimiento de comparación de precios estuvo disponible para todos los interesados en participar en el mismo.

POR CUANTO: A que el día veintiuno (21) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), se procedió a realizar la recepción de las ofertas técnica (Sobre A) y

1404

Colegiation D

SOUTH THE STATE OF THE STATE OF

económica (Sobre B); y posteriormente a la apertura de dicho Sobre A, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del MIDE y de la Notario Público actuante.

POR CUANTO: A que el día veintinueve (29) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), se procedió a notificar a la oferente que había quedado habilitada para la apertura y lectura de la propuesta económica (Sobre B).

POR CUANTO: A que el día treinta (30) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), se procedió a la apertura y lectura del Sobre B, contentivo de la propuesta económica de la oferente que había superado la primera etapa del procedimiento de comparación de precios de referencia, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones, MIDE, y de la Notario Público actuante.

POR CUANTO: A que conjuntamente con la presentación de la propuesta económica, EL PROVEE DOR adjuntó la póliza de garantía de seriedad de la oferta No. FICO-9917, de fecha veinte (20) de septiembre del dos mil veintidós (2022), de la entidad La Monumental de Seguros, S.A., emitida a favor de EL MINISTERIO DE DEFENSA, por un monto de RD\$57,760.41 (CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS DOMINICANOS CON 41/100), equivalente al uno por ciento (1%) del total del valor ofertado, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112, literal "a" del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, aprobado mediante el Decreto No. 543-12.

POR CUANTO: A que después de un minucioso estudio a la propuesta ofertada y acorde al informe presentado por la comisión de evaluación técnica (peritos) designada al efecto, el Comité de Compras y Contrataciones del MIDE, mediante la resolución de adjudicación No. CCC-2022-048, de fecha tres (03) de octubre del dos mil veintidós (2022), adjudicó a EL PROVEEDOR el contrato de suministro de bienes correspondiente a la adquisición de avituallamientos, para ser suministrados al personal del Centro de Comando, Control, Comunicaciones, Computadoras, Ciberseguridad e Inteligencia (C5i) de las Fuerzas Armadas.

POR CUANTO: A que **EL MINISTERIO DE DEFENSA** procedió a notificar el resultado del procedimiento de comparación de precios de referencia a **EL PROVEEDOR**, conforme al cronograma establecido en el Pliego de Condiciones Específicas.

POR TANTO, en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

Colegiatur Colegiatur

Ways Santo E



Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los entes estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronogra ma de entrega de cantidades adjudicadas: Documento emitido por la entidad contratante, que establece las cantidades y fechas de entrega de los bienes adjudicados a que deberá su etarse EL PROVEEDOR.

Licitación pública nacional: Es toda licitación pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.

Licitación pública: Procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes. Las licitaciones públicas podrán ser internacionales o nacionales.

Máxima autoridad ejecutiva: El titular o representante legal de EL CONTRATANTE.

Monto del contrato: El importe señalado en el contrato.

Oferente/proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales, a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/proponente que, habiendo participado en la licitación pública, resulta adjudicatario del contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: La entrega de las cantidades adjudicadas al oferente, conforme al cronograma establecido.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.- Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y EL PROVEEDOR reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
- c) Las propuestas técnica y económica presentadas por EL PROVEEDOR.
- d) El cronograma de entrega de las cantidades adjudicadas.
- e) Toda la documentación indicada en el presente proceso.





Santo Do

ARTÍCULO 3: OBJETO.- EL PROVEEDOR por medio del presente contrato, se compromete a vender a EL MINISTERIO DE DEFENSA, y este a su vez, se compromete a comprar los bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

No.	Descripción	Unidad	Cantidad
1.	Polo-shirt color negro, en tela ojo de ángel, mangas cortas absorbente al sudor, cuello engomado y botones para ajustar, cor logo del C5i bordado a full color, tamaño 3x3 en la parte superior izquierda.	Ud.	850
2.	Partalón táctico color kaki, en tela Rit Stop 65/35 poliéster/algodón, con sistema vat dyed que mantiene su color original, fabricado en Estados Unidos.	Ud.	590
3.	Jacket militar color negro, tela 65/35 poly/cotton color negro, fabricado en Estados Unidos.	Ud.	200 /
4.	Juego de chamacos digitales ERD, tela Rit Stop 65/35 poly/cotton (poliéster/algodón), USA.	Juego	32 /
5.	Juego de chamacos digitales ARD, tela Rit Stop 65/35 poly/cotton (poliéster/algodón), USA.	Juego	32
6.	Juego de chamacos digitales FARD, tela Rit Stop 65/35 poly/cotton (poliéster/algodón), USA.	Juego	32
7.	Correa táctica ancha para chamacos (ERD, ARD, FARD), de mal a ajustable, material 100% nylon, color negro y kaki, con hebilla metálica, fabricada con sistema Vat Dyed que le brinda resistencia, USA.	Ud.	32 /
8.	Par de medias gruesas y aptas para la faena diaria, color negro, 5-10% spandex y 90-95% algodón, tratamiento antibacterial, alta transpirabilidad, resistencia, durabilidad y protección a los pies.	Par	850
9.	Par de medias finas de vestir, composición 5-10% spandex y 90-95% algodón, tratamiento antibacterial, alta transpirabilidad, resistencia, durabilidad y protección a los pies.	Par	850
10.	Pantaloncillo color blanco, cinturilla confort flexión elástica, algodón suave a lo interno para brindar suavidad, diseño clásico, doble tela y abertura en frente, abertura del espacio entre las piernas conforme a las tallas, ajuste y suavidad, tela 100% algodón premium refinado de 180 gramos.	Ud.	850
11.	Camiseta color blanco 100% algodón, cuello redondo de dos capas, resistente al lavado y desgarre, tejido confort soft de secado rápido, tecnología fresh 1Q protección contra olores, marca Calvin Klein.	Ud.	850 🗸



12.	Camiseta color negro, 100% algodón, cuello redondo de 2 capas, resistente al lavado y desgarre, tejido confort soft de secado rápido, tecnología fresh 1Q protección contra olores, marca Calvin Klein.	Ud.	850
13.	Par de botines tácticos militar, color negro, confeccionados, cosidos y pegados, piel mate, acabado liso y suave, cordones color negro en poliéster, marca Fireman.	Par	170
14.	Par de botas tácticas, tipo tenis ERD, ARD, FARD, parte superior en piel y lona de nylon de alta resistencia, marca Fireman.	Par	100

PÁRRAFO I: LAS PARTES acuerdan que, los bienes que integran el objeto del presente contrato, deberán reunir los requisitos de calidad, presentación y especificaciones establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas, ficha técnica y demás documentos anexos. EL PROVEEDOR deberá entregar la cantidad de los bienes requeridos, de conformidad con el cronograma de entrega de las cantidades adjudicadas establecido en el Pliego.

PÁRRAFO II: EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con los objetivos de los bienes requeridos y con las características establecidas en la ficha técnica anexa al Pliego de Condiciones Específicas; los cuales se deberán entregar en el Almacén de Propiedades del Ministerio de Defensa, en horario de 09:00 a.m. a 03:00 p.m., en las denominaciones y cantidades descritas en el punto 2.0 de la ficha técnica del Pliego.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.- El precio total convenido para el suministro de los bienes indicados en el artículo tres (3) del presente contrato, asciende al monto de RD\$5,776,041.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUA RENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 00/100).

PÁRRAFO: EL MINISTERIO DE DEFENSA hará los desembolsos de lugar en la medida en que EL PROVEEDOR realice la entrega de los bienes requeridos, conforme a las condiciones de pago establecidas más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de EL CONTRATANTE, siendo este meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.- El pago correspondiente a los compromisos asumidos por la entrega de los bienes descritos será realizado en pesos dominicanos, en una única cuota, a través de libramiento vía transferencia bancaria o cheque.

PÁRRAFO I: Solo se someterán a pago los expedientes que cumplan con las documentaciones siguientes:

end

THE SINIM

Santo Domi

- a) Presentación del conduce correspondiente, en donde se detallen las generalidades de los bienes entregados, el cual deberá cumplir con las siguientes condiciones:
 - > Estar fechado, numerado y timbrado por EL PROVEEDOR.
 - > Estar firmado y sellado por EL PROVEEDOR.
 - > Estar expedido a nombre de EL MINISTERIO DE DEFENSA.
 - Estar firmado y sellado por la Subdirectora del Almacén de Propiedades del MIDE, y un representante del Centro de Comando, Control, Comunicaciones, Computadoras, Ciberseguridad e Inteligencia (C5i) de las Fuerzas Armadas, a fin de certificar la recepción conforme de dichos bienes; además de constatar que estos cumplen con las condiciones requeridas.
- b) El conduce deberá ser anexado a la factura correspondiente, la cual deberá cumplicon las siguientes especificaciones en su emisión:
 - Estar expedida a nombre de EL MINISTERIO DE DEFENSA.
 - Contener número de comprobante fiscal gubernamental.
 - Contener todas las descripciones incluidas en el conduce de entrega, el cual la sustentará.
 - Los precios incluidos en la misma deberán estar en RD\$ e incluir transparentado el Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), si aplica.
 - Deberá hacer referencia al número de contrato, orden compra o contrato ordinario, según corresponda.
 - Estar firmada y sellada por EL PROVEEDOR.

PÁRRAFO II: Después de reunir los documentos anteriormente indicados, EL PROVEEDOR deberá depositar los mismos en la Dirección General Financiera del MIDE, para los fines de lugar.

PÁRRAFO III: EL PROVEEDOR no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.- El presente contrato de suministro tendrá una duración de tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del mismo.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- Los derechos y obligaciones de cada una de LAS PARTES son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente contrato.

ARTÍCULO 8: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.- EL PROVEEDOR, en fecha cuatro (04) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), constituyó la garantía

CLON

Ref. No. MIDE-CCC-CP-2022-0027. Página 7/11

SENERAL SENERAL Basson Don de fiel cumplimiento del contrato No. FICO-10019, de la entidad La Monumental de Seguros, S.A., a favor de **EL MINISTERIO DE DEFENSA**, por un valor de **RD\$231,041.64** (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUARENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 64/100), correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento al artículo 112, literal "b" del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, Decreto No. 543-12.

PÁRRAFO: Dicha garantía responderá a los daños y perjuicios que se produzcan a EL MINISTERIO DE DEFENSA en caso de incumplimiento, quien determinará en todo momento la ejecución de la misma, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTICULO 9: OBLIGACIONES. EL PROVEEDOR está obligado a reponer los bienes deteriorados durante su transporte o por cualquier causa que no sea imputable a EL MINISTERIO DE DEFENSA. En caso de que se estime que los citados bienes no son aptos para la finalidad por la cual se están adquiriendo, se rechazarán los mismos y se dejarán a cuenta de EL PROVEEDOR, quedando EL MINISTERIO DE DEFENSA exento de la obligación de pago y de cualquier otra que se derive de tal situación. EL PROVEEDOR es el único responsable ante EL MINISTERIO DE DEFENSA de cumplir con el suministro de los bienes adjudicados, en las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas del procedimiento. EL PROVEEDOR responderá a todos los daños y perjuicios causados a EL MINISTERIO DE DEFENSA, así como frente a terceros derivados del presente contrato.

ARTÍCULO 10: EQUILIBRIO ECONÓMICO.- Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes del país relacionadas con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por parte de EL PROVEEDOR para el suministro de los bienes en cuestión, los pagos a EL PROVEEDOR en virtud de este contrato variarán en la proporción correspondiente a dichos cambios.

ARTÍCULO 11: MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre LAS PARTES y por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente; la vigencia de cada una de dichas enmiendas se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por EL MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTÍCULO 12: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Se consideran incumplimiento del contrato, las siguientes razones:

- a. La mora de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes adjudicados.
- b. La falta de calidad de los bienes contratados.
- c. El suministro de menos unidades o cantidades solicitadas, no aceptándose partidas incompletas por parte de **EL PROVEEDOR**.

bienes adjudicados.
citadas, no aceptándose partidas

Cul

Ref. No. MIDE-CCC-CP-2022-0027. Página 8/11

PÁRRAFO: El incumplimiento del contrato por parte de EL PROVEEDOR, determinará su finalización y supondrá para el mismo la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato. En los casos en que el incumplimiento de EL PROVEEDOR constituya falta de calidad de los bienes entregados o causare un daño o perjuicio a EL MINISTERIO DE DEFENSA o a terceros, EL CONTRATANTE podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Públicas, en su calidad de órgano rector del sistema nacional, su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta incurrida.

ARTÍCULO 13: RESCICIÓN DEL CONTRATO.- EL MINISTERIO DE DEFENSA podrá rescindir el presente contrato unilateralmente y ejecutar la garantía de fiel cumplimiento, en el caso de falta grave incurrida por EL PROVEEDOR, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de fuerza mayor o caso fortuito.

PÁRRAFO I: Para los efectos del presente contrato, se entiende por causa de fuerza mayor "todo evento o situación ocurrida durante el tiempo de cumplimiento que escape al control de una de LAS PARTES que resulte imprevisible e inevitable, que no constituya negligencia o falta previsible para su cumplimiento, como son de manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos terroristas, huelgas, siniestros, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales de mayor magnitud, condiciones severas e inusuales del tiempo".

PÁRRAFO II: En el mismo tenor, se entenderá como caso fortuito "todo acontecimiento que no pueda prevenirse por **LAS PARTES** o que aun estando previsto, no se haya podido evitar por ser extraño a la voluntad de las personas".

PÁRRAFO III: Las causas de fuerza mayor o caso fortuito especificadas anteriormente, no incluyen:

- Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una de LAS PARTES.
- Cualquier evento que una de LAS PARTES pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o ejecución de sus obligaciones, derivadas para el cumplimiento de este contrato.

ARTÍCULO 14: NULIDADES DEL CONTRATO.- La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la Ley No. 340-06 Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer EL MINISTERIO DE DEFENSA.

Lucy .

ERIO DE O

Santo Do

Ref. No. MIDE-CCC-CP-2022-0027. Página 9/11

PÁRRAFO: La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley No. 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad.

ARTÍCULO 15: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable, los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

PÁRRAFO: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, interpretación, resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo instituido mediante la Ley No. 13-07 Sobre Tribunal Superior Administrativo, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 16: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.- El significado e interpretac ón de los términos y condiciones descritos en el presente contrato, se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 17: LEGISLACIÓN APLICABLE.- La ejecución del presente contrato, se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 18: IDIOMA OFICIAL.- El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones establecidos en el mismo.

ARTÍCULO 19: TÍTULOS.- Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato sólo tienen un propósito ilustrativo, y no servirán como base para interpretar el artículo completo ni alterar o modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 20: ACUERDO ÍNTEGRO.- El presente contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 21: ELECCIÓN DE DOMICILIO. Para los fines y consecuencias del presente contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del mismo, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa a este, su ejecución y terminación.

Lich

Santo Domin

HECHO, LEÍDO, FIRMADO y SELLADO en cuatro (04) originales de un mismo tenor, contenido y efecto; uno para cada una de LAS PARTES contratantes, otro para el Notario Público actuante y uno para el debido registro en el organismo de control. DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (08) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Por: EL MINISTERIO DE DEFENSA (MIDE),

CARLOS LUCIANO DÍAZ MORFA

Teniente General, ERD., Ministro de Defensa.

GENERALE

Santo Domingo.

EL CONTRATANTE

Por la compañía: SERVICIOS GENERALES M.A., S.R.L.,

NARCISO ANTONIO BURGOS GÓMEZ,

Gerente General.
EL PROVEEDOR.

Yo, Licda. MILAGROS DE FÁTIMA DIETSCH BÁEZ, Abogada Notario Público de los Número del Distrito Nacional, matrícula No. 3885 del Colegio de Notarios, Inc., CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas que anteceden han sido estampadas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores Teniente General CARLOS LUCIANO DÍAZ MORFA, ERD., y NARCISO ANTONIO BURGOS GÓMEZ, generales que constan en este contrato, personas a quienes doy fe de conocer, y que me han declarado bajo la fe de juramento que son las mismas firmas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas pública y privada, por lo que debe otorgárseles entera fe y crédito. Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (08) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Licda. MILAGROS DE FÁTIMA DIETSCH BE

Notario Público.